
Resolución de 04-09-2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución por la que se procede a la revocación del nombramiento interino de Secretaria-Intervención, y la exclusión de la lista de espera a doña Raquel Mozoncillo Martínez, que se indica en el Anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente, la resolución que se indica en el Anexo I, realizada por la Dirección General de Administración Local a la persona que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Toledo, 4 de septiembre de 2007
El Director General de
Administración Local
JESÚS JAVIER PEREA CORTIJO

Anexo I

Asunto: Resolución de revocación de nombramiento interino y exclusión de la lista de espera.

Destinataria: Raquel Mozoncillo Martínez.

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se procede a la revocación del nombramiento interino de Secretaria-Intervención, y la exclusión de la lista de espera a D^a Raquel Mozoncillo Martínez.

Vista la petición de D^a. Raquel Mozoncillo Martínez, para la revocación del nombramiento interino como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tembleque (Toledo), resultan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que por Resolución de la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 12 de junio de 2004, se procedió al nombramiento interino de D^a. Raquel Mozoncillo Martínez, como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tembleque (Toledo).

Segundo.- Que por escrito de la funcionaria citada, se solicita la revocación del nombramiento interino como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tembleque (Toledo), a petición propia, remitiendo el Acta de cese en dicho puesto, de fecha 31 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho

Primero.- Que el artículo 37.1 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, especifica que los órganos competentes para efectuar los nombramientos lo son asimismo para su revocación.

Segundo.- Que el artículo 6^º del Decreto 136/2007, de 17 de julio, sobre estructura y competencias de la Consejería de Administraciones Públicas, atribuye la competencia a la Dirección General de Administración Local, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 1732/94, sobre revocaciones de nombramiento.

Tercero.- Que en función de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 40/2005, de 19 de abril de 2005, sobre nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (DOCM nº 81, de 22 de abril de 2005), la revocación de nombramiento interino efectuada a petición del funcionario, motivada en la propia renuncia a seguir desempeñando el puesto para el que fue nombrada, supondrá la exclusión de todas las listas a las que pertenezca.

En base a ello, y

Vistos: el Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio y el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Decreto 136/2007, de 17 de julio, sobre estructura y competencias de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM de 20-7-07).

Resuelvo

Revocar el nombramiento interino de D^a. Raquel Mozoncillo Martínez, como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tembleque (Toledo), con efectos de 31 de julio de 2007.

Excluir de la lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, Subescala de Secretaria-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Castilla-La Mancha a D^a. Raquel Mozoncillo Martínez por renuncia a petición propia del puesto que venía desempeñando.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Toledo, 1 de agosto de 2007.- El Director General de Administración Local.- Fdo.- Jesús Javier Perea Cortijo.

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Presidencia de la Junta

Resolución de 04-09-2007, de la Dirección General de la Juventud, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de Castilla-La Mancha beneficiarios de subvenciones convocadas mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera de 07-02-2006 para la realización del programa Esta Noche Toca... durante 2007.

Mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera de 07-02-2006 (DOCM, nº 35 de 16-02-2006), se convocaron subvenciones para la realización del programa "Esta Noche Toca..." por Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en la Base Decimotercera de la Resolución de 07-02-2006 y por las facultades que tengo conferidas, he resuelto:

Hacer pública la relación de Entidades Locales de Castilla-La Mancha beneficiarias de las subvenciones concedidas conforme a las resoluciones dictadas al efecto, en virtud de la atribución de competencias que se establecen en la propia convocatoria, con expresión del importe concedido, según se reproduce en el Anexo que sigue.

Toledo, 3 de septiembre de 2007
La Directora General de Juventud
ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

Anexo

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Aguas Nuevas: 1.000 euros
Ayuntamiento de Albacete: 22.000 euros
Ayuntamiento de Alcaraz: 5.000 euros
Ayuntamiento de Alpera: 1.500 euros
Ayuntamiento de Balazote: 1.500 euros
Ayuntamiento de Barray: 1.500 euros
Ayuntamiento de Bonete: 1.000 euros
Ayuntamiento de Casas Ibáñez: 3.500 euros
Ayuntamiento de Caudete: 2.500 euros
Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón: 3.000 euros
Ayuntamiento de El Bonillo: 3.000 euros
Ayuntamiento de Elche de la Sierra: 7.000 euros
Ayuntamiento de Férez: 1.000 euros
Ayuntamiento de Hellín: 14.000 euros
Ayuntamiento de Higuera: 3.000 euros
Ayuntamiento de La Roda: 3.000 euros
Ayuntamiento de Liétor: 2.000 euros
Ayuntamiento de Minaya: 1.500 euros
Ayuntamiento de Molinicos: 1.500 euros
Ayuntamiento de Montealegre del Castillo: 1.000 euros
Ayuntamiento de Munera: 4.500 euros
Ayuntamiento de Nerpio: 3.000 euros
Ayuntamiento de Ossa de Montiel: 2.000 euros
Ayuntamiento de Pozo Cañada: 1.500 euros
Ayuntamiento de Robledo: 3.000 euros
Ayuntamiento de Tobarra: 2.500 euros
Ayuntamiento de Villarrobledo: 9.000 euros
Ayuntamiento de Yeste: 2.000 euros
Mancomunidad La Manchuela: 9.000 euros
Mancomunidad Manserman: 5.000 euros

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Abenójar: 1.500 euros

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan: 14.000 euros
Ayuntamiento de Alcubillas: 1.500 euros
Ayuntamiento de Alhambra: 1.500 euros
Ayuntamiento de Almadenejos: 1.000 euros
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo: 5.000 euros
Ayuntamiento de Argamasilla de Alba: 6.000 euros
Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava: 5.000 euros
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava: 4.000 euros
Ayuntamiento de Brazatortas: 2.000 euros
Ayuntamiento de Cabezarrubias: 800 euros
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava: 4.000 euros
Ayuntamiento de Campo de Criptana: 5.000 euros
Ayuntamiento de Castellar de Santiago: 1.500 euros
Ayuntamiento de Ciudad Real: 18.000 euros
Ayuntamiento de Daimiel: 12.000 euros
Ayuntamiento de El Robledo: 2.000 euros
Ayuntamiento de Fuencaliente: 1.000 euros
Ayuntamiento de Fuente El Fresno: 4.000 euros
Ayuntamiento de Herencia: 5.000 euros
Ayuntamiento de Hinojosa de Calatrava: 1.000 euros
Ayuntamiento de La Solana: 7.000 euros
Ayuntamiento de Llanos del Caudillo: 3.000 euros
Ayuntamiento de Los Cortijos: 1.500 euros
Ayuntamiento de Malagón: 5.000 euros
Ayuntamiento de Manzanares: 7.000 euros
Ayuntamiento de Membrilla: 3.500 euros
Ayuntamiento de Miguelturra: 4.000 euros
Ayuntamiento de Pedro Muñoz: 3.000 euros
Ayuntamiento de Porzuna: 4.000 euros
Ayuntamiento de Puerto Lápice: 1.500 euros
Ayuntamiento de Puertollano: 18.000 euros
Ayuntamiento de Ruidera: 2.000 euros
Ayuntamiento de Saceruela: 1.500 euros
Ayuntamiento de Socuéllamos: 6.000 euros
Ayuntamiento de Terrinches: 4.000 euros

Ayuntamiento de Tomelloso: 9.000 euros
Ayuntamiento de Torrenueva: 2.000 euros
Ayuntamiento de Valdepeñas: 14.000 euros
Ayuntamiento de Villamanrique: 5.000 euros
Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente: 1.500 euros
Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes: 3.000 euros
Ayuntamiento de Villarta de San Juan: 2.000 euros
Mancomunidad de Cabañeros: 4.160 euros
Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava: 6.000 euros
Mancomunidad de Servicios Guadiana: 5.000 euros

Provincia de Cuenca

Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar: 1.500 euros
Ayuntamiento de Barajas de Melo: 2.000 euros
Ayuntamiento de Campillo de Altoebuy: 2.500 euros
Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso: 2.500 euros
Ayuntamiento de Casas de Haro: 1.500 euros
Ayuntamiento de Casas de los Pinos: 1.000 euros
Ayuntamiento de Cuenca: 18.000 euros
Ayuntamiento de El Peral: 1.000 euros
Ayuntamiento de Honrubia: 1.000 euros
Ayuntamiento de Horcajo de Santiago: 2.000 euros
Ayuntamiento de Iniesta: 4.000 euros
Ayuntamiento de Las Pedroñeras: 3.000 euros
Ayuntamiento de Minglanilla: 1.000 euros
Ayuntamiento de Montalvo: 1.500 euros
Ayuntamiento de Mota del Cuervo: 3.000 euros
Ayuntamiento de Motilla del Palancar: 4.500 euros
Ayuntamiento de Priego: 5.000 euros
Ayuntamiento de Quintanar del Rey: 6.000 euros
Ayuntamiento de San Clemente: 5.000 euros
Ayuntamiento de Sotorribas: 2.000 euros
Ayuntamiento de Tarancón: 6.000 euros
Ayuntamiento de Vara de Rey: 1.500 euros
Ayuntamiento de Villamayor de Santiago: 2.000 euros
Ayuntamiento de Villar de Olalla: 2.000 euros

Ayuntamiento de Villares del Saz: 1.500 euros
 Mancomunidad El Záncara: 12.000 euros

Provincia de Guadalajara

Ayuntamiento de Albalate de Zorita: 2.000 euros
 Ayuntamiento de Cifuentes: 2.000 euros
 Ayuntamiento de Guadalajara: 18.000 euros
 Ayuntamiento de Marchamalo: 3.000 euros
 Ayuntamiento de Yunquera de Henares: 4.500 euros
 Mancomunidad Vega del Henares: 14.000 euros

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Ajofrín: 1.500 euros
 Ayuntamiento de Alameda de la Sagra: 3.000 euros
 Ayuntamiento de Alcabón: 1.000 euros
 Ayuntamiento de Bargas: 6.000 euros
 Ayuntamiento de Burujón: 3.000 euros
 Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra: 1.500 euros
 Ayuntamiento de Camuñas: 1.500 euros
 Ayuntamiento de Castillo de Bayuela: 1.500 euros
 Ayuntamiento de El Campillo de la Jara: 1.500 euros
 Ayuntamiento de El Casar de Escalona: 1.500 euros
 Ayuntamiento de El Puente del Arzobispo: 3.000 euros
 Ayuntamiento de El Real de San Vicente: 2.000 euros
 Ayuntamiento de El Toboso: 2.000 euros
 Ayuntamiento de Fuensalida: 3.000 euros
 Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel: 5.000 euros
 Ayuntamiento de Lomnchar: 1.000 euros
 Ayuntamiento de Los Navalucillos: 1.500 euros
 Ayuntamiento de Los Yébenes: 5.000 euros
 Ayuntamiento de Madridejos: 5.000 euros
 Ayuntamiento de Miguel Esteban: 4.000 euros
 Ayuntamiento de Mocejón: 4.000 euros
 Ayuntamiento de Mora: 3.000 euros
 Ayuntamiento de Numancia de la Sagra: 2.000 euros
 Ayuntamiento de Ollas del Rey: 5.000 euros
 Ayuntamiento de Orgaz: 1.500 euros
 Ayuntamiento de Pantoja: 1.500 euros
 Ayuntamiento de Polán: 2.500 euros

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden: 5.000 euros
 Ayuntamiento de Sonseca: 4.000 euros
 Ayuntamiento de Talavera de la Reina: 18.000 euros
 Ayuntamiento de Toledo: 12.000 euros
 Ayuntamiento de Torrijos: 3.500 euros
 Ayuntamiento de Urda: 4.000 euros
 Ayuntamiento de Villacañas: 3.500 euros
 Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros: 3.000 euros
 Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra: 3.000 euros
 Ayuntamiento de Villamiel de Toledo: 1.500 euros
 Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete: 4.500 euros
 Ayuntamiento de Yuncos: 3.000 euros
 Mancomunidad Río Algodor: 12.000 euros

**Consejería de
 Educación y Ciencia**

Resolución de 05-09-2007, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula el programa de cualificación profesional inicial de Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 12 que las Administraciones Educativas, podrán realizar ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, personas con discapacidad, minorías étnicas, parados de larga duración, y en general, personas con riesgo de exclusión social, y que dichas ofertas, además de incluir módulos asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán incorporar módulos apropiados para la adaptación a las necesidades específicas del colectivo beneficiario.

El Decreto 69 /2007, de 28 de mayo, establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en

la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y establece en su artículo 15 que los programas de cualificación profesional inicial impartirán las competencias relativas al perfil profesional que se determine de acuerdo con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que la organización de la oferta incluirá modalidades diferentes con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado y se realizará de forma directa o mediante acuerdos con otras instituciones y con la Administración local.

Una vez creado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales así como publicados los primeros Reales Decretos por los que se establecen las cualificaciones que forman parte de dicho catálogo, así como la formación mínima asociada a cada unidad de competencia, y reguladas por Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Ecuación y Ciencia, las directrices generales de los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, procede que la Dirección General de Formación Profesional, regule de manera específica cada uno de los programas de cualificación profesional inicial y determine los diversos aspectos de la ordenación académica de estas enseñanzas.

Por todo ello y en virtud del Decreto 127/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular el programa de cualificación profesional inicial de Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica, incluido en la familia profesional de Fabricación Mecánica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Competencias básicas y perfil profesional.

El programa de cualificación profesional inicial de Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica tiene como objetivo el desarrollo de, además de las competencias básicas establecidas en la Orden de 4 de junio de 2007, la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales específicas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.